

EL GERENTE GENERAL DE EMGESA S.A ESP

HACE SABER QUE:

1. Que mediante **RESOLUCIÓN NÚMERO 000068 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2013 se decretó y ordenó “iniciar los trámites judiciales de expropiación del predio denominado LOTE O PARCELA NUMERO 7A, identificado con folio de matrícula 202-23105, jurisdicción del Municipio de El Agrado, Departamento del Huila, terreno requerido para el desarrollo del PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL QUIMBO”.**
2. Que con el fin de dar cumplimiento al artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica la parte resolutive de la Resolución 000068 del 09 de Septiembre de 2013:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar agotada y fallida la etapa de enajenación voluntaria del predio LOTE O PARCELA NUMERO 7A identificado con folio de matrícula 202-23105 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón (Huila).

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite judicial de expropiación del predio denominado LOTE O PARCELA NUMERO 7A identificado con la matrícula inmobiliaria número 202-23105 y código catastral No.410130001000400850000000, ubicado en el Municipio de Agrado Departamento del Huila, con una extensión aproximada de 4 Has 7.500 Metros Cuadrados conforme al folio de matrícula inmobiliaria y 4,1021 hectáreas conforme al levantamiento físico, alinderado así: *“NORTE: se tomo como punto de partida el punto 236C al punto 236B, en distancia de 315 metros, colindando con el lote o parcela No. 6A, ORIENTE: del punto 236B al punto 236, en distancia de 46 metros, colindando con el lote o parcela No. 6, del punto 236 al punto 231 en distancia de 138 metros, colindando con el lote o parcela No. 7, camino de por medio ; SUR: del punto 231 al punto 231A , en distancia de 245 metros , colindando con el lote o parcela No. 3A; OCCIDENTE: del punto 231A al punto 236C, punto de partida, en distancia de 180 metros, colindando con el lote o parcela No.6”.*

PARAGRAFO: Para el cumplimiento de la orden de iniciación del trámite judicial de expropiación del predio LOTE O PARCELA NUMERO 7A, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 451 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución deberá notificarse en los términos previstos en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a los señores ALFONSO MENDEZ SIERRA y BERTILDA ORDOÑEZ ROJAS.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la parte resolutive del presente acto administrativo, de conformidad y en los términos previstos en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución deberá notificarse en los términos previstos en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo a la señora **LILIA TRUJILLO ORDOÑEZ** identificada con la cédula de ciudadanía número 55.062.160 de Garzón.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución solamente procede por vía gubernativa, el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación ante el Gerente General de Emgesa S.A. E.S.P. en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C. a los 09 septiembre de 2013

LUCIO RUBIO DÍAZ
Gerente General EMGESA S.A. E.S.P.